



*Convenio de cooperación entre*  
**la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO**  
*y*  
**el AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE VALDECARÁBANOS**  
*para financiar una inversión municipal.*

---

Junta de Gobierno de 30 de diciembre de 2020





*Convenio de cooperación entre*  
**la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO**  
*y*  
**el AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE VALDECARÁBANOS**  
*para financiar una inversión municipal.*

---

**REUNIDOS**

De una parte el Ilmo. **Sr. D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario de la Corporación.

De otra, **D. JULIO LEONARDO GALIANO VILLAFUERTE**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de HUERTA DE VALDECARABANOS en nombre y representación del mismo y facultado para este acto en virtud de su cargo.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente Convenio de Cooperación.



## MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que una de las prioridades básicas y fundamentales de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, en el marco de los fines que le son propios y específicos y dentro de su ámbito competencial, es atender las necesidades de todos los Municipios de la Provincia y, tal como establece el artículo 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asegurar la prestación integral y adecuada en el territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

**SEGUNDO.-** Que igualmente, en el mismo texto legal y, en concreto, en sus artículos 25 y 26, se establece como competencia propia de los municipios, entre otras, los equipamientos y edificios de titularidad municipal.

**TERCERO.-** La Diputación Provincial tiene prevista la cooperación económica en este tipo de actuaciones, con los distintos municipios de la provincia de Toledo.

**CUARTO.-** Como consecuencia de todo ello y con el fin de colaborar con el cumplimiento de los servicios públicos de todo orden en el municipio de **HUERTA DE VALDECARABANOS** las partes intervinientes acuerdan la formalización del presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA.- Objeto y finalidad**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la cooperación económica entre las partes firmantes para la financiación de la inversión municipal **“Vallado y adecentamiento en al Residencia municipal”**

### **SEGUNDA.- Régimen de financiación y dotación presupuestaria**

La Diputación Provincial de Toledo (en adelante, la Diputación) compromete una dotación de crédito por un importe máximo de **7.500,00 euros** y, a tal efecto, aporta al Ayuntamiento de **HUERTA DE VALDECARABANOS** (en adelante, el Ayuntamiento) una ayuda de capital de la misma cuantía con destino a la finalidad señalada en la Estipulación anterior.

El crédito comprometido será objeto de imputación a la aplicación presupuestaria **2020/1610/76222 “Programa mejora infraestructuras rurales y urbanas”** del vigente Presupuesto General de la Diputación.

### **TERCERA.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento**

El Ayuntamiento de **HUERTA DE VALDECARABANOS** se compromete a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar la inversión, efectuar todos los pagos, realizar y adoptar el comportamiento que fundamenta la firma del presente Convenio. En este sentido, la finalización de la inversión, el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de su ejecución deben realizarse antes del día 31 de octubre de 2021, y la justificación en los términos previstos en este Convenio será siempre antes



**del 1 de diciembre de 2021, extendiéndose la fecha de fin de vigencia del presente Convenio hasta el 31 de diciembre de 2021.**

- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) Comunicar y documentar la solicitud, obtención y cobro de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la inversión objeto de este Convenio, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o ente públicos o privados, nacionales o internacionales.
- e) La aprobación, en su caso del proyecto técnico o memoria técnica de las obras que ampara el presente Convenio.
- f) La gestión y ejecución de dichas obras y su contratación de acuerdo con la legislación vigente sobre contratos de las Administraciones Públicas. Excepcionalmente, los trabajos podrán realizarse por la propia Administración.
- g) Acreditar fehacientemente los actos administrativos derivados de los apartados anteriores, ante la Diputación Provincial de Toledo, mediante la aportación de dichos documentos y certificación/es acreditativa/s emitidas al efecto.

El Ayuntamiento quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar al Departamento de Cooperación Municipal e Infraestructuras de la Diputación, cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la correcta ejecución de la inversión objeto de este Convenio, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

**CUARTA.- Compatibilidad y ayudas concurrentes**

La aportación que, en virtud del presente Convenio, compromete la Diputación es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas más los recursos comprometidos por el propio Ayuntamiento, no supere el presupuesto del proyecto de la actuación o actuaciones descritas en la estipulación primera anterior.

En otro caso se habría de proceder al reajuste de la aportación comprometida por la Diputación, con la minoración correspondiente, a fin de mantener la equivalencia de la financiación comprometida por aquélla y, en su caso, al consiguiente reintegro por parte del Ayuntamiento.

**QUINTA.- Subcontratación**

Por la naturaleza de la inversión objeto de este Convenio la Entidad Local firmante podrá subcontratar hasta el 100 % de la ejecución de la inversión objeto de este Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. A estos efectos, se considera que la entidad subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución total o parcial de la inversión que constituye el objeto del presente Convenio.

**SEXTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la aportación por la Diputación Provincial**

El pago de la aportación económica comprometida por la Diputación se efectuará al Ayuntamiento previa justificación por parte del Ayuntamiento y la oportuna fiscalización de la siguiente documentación:



- a) Instancia suscrita por el Alcalde-Presidente de la Entidad, conforme al modelo del Anexo I, solicitando el pago de la aportación de la Diputación Provincial, con indicación del número de cuenta en el que se habrá de realizar la transferencia.
- b) Certificado emitido por el Secretario/Interventor de la Entidad Local del acuerdo del órgano municipal competente adjudicando, en su caso, la ejecución de la obras objeto de la inversión.
- c) Certificaciones de obra y/o facturas acreditativas del gasto realizado, expedidas por el Director Facultativo de las obras y oportuna aprobación de las mismas por el órgano municipal competente. Si el importe de la aportación comprometida por la Diputación no cubriera la cuantía total del Proyecto o Memoria de la actuación/obras objeto de este Convenio, el pago por aquélla de la parte proporcional del importe de cada Certificación de obra expedida por el Ayuntamiento beneficiario, resultará de aplicar a aquél el porcentaje de financiación correspondiente.
- d) El abono de la aportación de la Diputación se realizará una vez justificada la inversión objeto de este Convenio, Si las obras se realizan, en todo o en parte, por la propia Administración, se remitirán certificación y/o, facturas y/o, documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, justificativas de los trabajos llevados a cabo y acreditativas de su realización, conformados por el Ayuntamiento, así como el acuerdo aprobatorio del gasto correspondiente y de los trabajos realizados para los cuales solicita éste el libramiento de fondos. En este caso, cuando los proyectos incluyan Beneficio Industrial y Gastos Generales, estos conceptos no serán de abono, pudiendo únicamente incluirse en la certificación el 5% por gastos de Administración.
- e) A los anteriores efectos, la/s certificación/es aprobada/s y/o facturas conformada/s junto con la documentación mencionada en el punto anterior, deberán ser emitidas y pagadas dentro del plazo de ejecución de la inversiones previsto en este Convenio.
- f) La Diputación podrá realizar cuantas comprobaciones considere necesarias, tanto administrativas como técnicas, para la correcta ejecución de las obras para las que se le solicite libramiento de fondos.

#### **SEPTIMA.- Gastos objeto del Convenio**

Tendrán la consideración de gastos dentro de este Convenio:

- a) Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la inversión, para la que se solicita la firma del presente Convenio y se realicen desde la fecha de presentación de solicitud hasta la fecha de fin de ejecución de la actuación establecida en la estipulación tercera, apartado a), *antes del día 31 de octubre de 2021*.
- b) Los tributos serán gasto financiable cuando el firmante del Convenio los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto financiable en este Convenio el I.V.A., cuando éste sea deducible para entidad beneficiaria.

#### **OCTAVA.- Modificaciones u obras complementarias**

Si durante la ejecución de las obras, el órgano de contratación competente del Ayuntamiento considerase preciso efectuar modificaciones o llevar a cabo obras complementarias al Proyecto o Memoria inicial, aún cuando ni unas u otras supongan un incremento de gasto, el Ayuntamiento deberá comunicar y solicitar de la Diputación la pertinente autorización previa antes de iniciar o acometer dichos modificados o



complementos de obras. El incumplimiento de esta condición de autorización previa será causa de resolución del Convenio.

En ningún caso estos modificados o complementarios de obras podrán implicar incremento alguno sobre el importe de financiación comprometido por la Diputación, establecido en la Estipulación Segunda de este Convenio.

#### **NOVENA.- Publicidad**

A través de cualquier forma de divulgación de las obras a ejecutar deberá figurar, expresamente, la participación de la Diputación Provincial de Toledo en la financiación de la misma junto con la del Ayuntamiento.

#### **DÉCIMA.- Modificación, reintegro y régimen sancionador**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del presente Convenio y, en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la aportación de la Diputación Provincial.

El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en este Convenio por el Ayuntamiento beneficiario, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la aportación de la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo la entidad beneficiaria quedará sometida al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la precitada norma legal.

#### **DÉCIMOPRIMERA.- Extinción del Convenio**

La falta del correcto cumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá dar lugar, a instancia de cualquiera de las partes intervinientes, a la resolución del mismo.

La extinción del Convenio tendrá los siguientes efectos:

- 1) Pérdida de la financiación pendiente de abono y/o
- 2) Reclamación de reintegro de las cantidades ya abonadas, o en su caso compensación de las mismas con cualesquiera créditos que el Ayuntamiento ostente o pueda ostentar frente a la Diputación Provincial de Toledo.

#### **DÉCIMOSEGUNDA.- Legislación aplicable.**

El presente Convenio tiene carácter administrativo, reservándose las partes firmantes cuantas facultades le sean precisas en orden a su cumplimiento, interpretación y ejecución.

En lo no previsto en el presente Convenio, se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas



**DECIMOTERCERA.- Vigencia del convenio.**

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021. No obstante, ambas partes podrán acordar una prórroga expresa para la ejecución de gasto y la justificación, previa solicitud y justificación de la misma presentada por el Ayuntamiento en esta Diputación Provincial.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de cooperación, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

*Por la Excm. Diputación Provincial de Toledo*

*Por el Ayuntamiento de Huerta de Valdecarábanos*

*Fdo.: Álvaro Gutiérrez Prieto*

*Fdo.: Julio Leonardo Galiano Villafuertes*

**El Secretario de la Corporación**

*Fdo.: José Garzón Rodelgo*

